



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022).

RADICADO	050001 40 03 027 2020-00616-00
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	MARIA GLADIS TORO OCAMPO
SOLICITANTE	VICTOR ALFONSO SANABRIA HERNANDEZ
DECISION	Incorpora Requiere

Se incorpora memorial de la parte actora, mediante el cual señala que se efectuó la citación para notificación personal a la parte demandada, con resultado positivo, remitido a la dirección del empleador.

Es de advertir, que la empresa DOGMA DE COLOMBIA LTDA. allegó comunicado donde señala que el señor SANABRIA HERNANDEZ no labora en dicho lugar.

Así las cosas, a pesar de la citación para notificación arrojar como resultado positivo, se evidencia que la misma no fue conocida ni recibida por el demandado, y en consecuencia no podrá ser tenida en cuenta.

Por tanto, se requiere a la parte actora para que informe como procederá con las gestiones de notificación del demandado. Y se advierte, que, si la parte demandante elige notificar a la parte demandada, en los términos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, no es necesario el envío de la citación para notificación personal y la notificación por aviso; en tal caso, deberá remitir a la dirección electrónica, conocida la providencia a notificar y los anexos de la demanda, advirtiéndole que la notificación se entiende surtida “una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje” y que “los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”, señalando los actuales canales de comunicación con los que dispone la misma para efectos de traslado de la demanda.

Si, por el contrario, elige enviar la notificación de que trata el artículo 291 y ss. del

C.G.P., deberá señalar en la misma la dirección electrónica del despacho, en aras de garantizar la comparecencia de los citados y cumplir con los lineamientos descritos en dicha normativa.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

LC2

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12cfd4b2743992eea436debb5bd7925b82c71a597501f5ff307a7111b094a970**

Documento generado en 31/10/2022 11:41:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>